

## Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en  
Restitución de Tierras de Pasto

### Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	“El Piñal”
Departamento:	Nariño
Municipio:	La Florida
Vereda:	Quebrada Honda
Corregimiento:	Tunja Grande
Número de matrícula inmobiliaria:	240-177907 ORIP de Pasto
Número de cédula catastral:	5238100020000000100860000000 00

**Norte:** Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada pasando por el punto 2 hasta llegar al punto 3, en dirección noreste con predio de Herederos de Segundo García, zanjón al medio, en una distancia de 75.7 metros. **Oriente:** Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada pasando por los puntos 4, 5 y 6, hasta llegar al punto 7 en dirección sureste con predio de herederos de Javier Anmada, en una distancia de 172.2 metros. **Sur:** Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada pasando por los puntos 8 y 9, hasta llegar al punto 10, en dirección suroeste con camino viejo en una distancia de 86.0 metros. **Occidente:** Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada pasando por los puntos 11,12 y 13, hasta llegar al punto 1, en dirección

noroeste con predio de herederos de Telvina Cabrera, en una distancia de 160.4 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2020 00094, formulado por Gerardo Bolívar Cabrera Cañar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.855.081 expedida en La Florida (N), a través de la UAEGRTD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario